

**TRATAMIENTO FISCAL INTEGRAL DE LOS VIÁTICOS**

(SE CONSIDERAN VIATICOS AQUELLOS EROGADOS FUERA DE LA FAJA DE 50 KMS QUE CIRCUNDE EL ESTABLECIMIENTO DEL CONTRIBUYENTE)

**REQUISITOS PARA DEDUCCIÓN DE VIÁTICOS PREVISTOS EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**PERSONAS A FAVOR DE LAS CUALES SE PUEDE REALIZAR UNA EROGACIÓN POR CONCEPTO DE VIÁTICOS:**

Aquellas que:

- a) Tengan relación de trabajo con el contribuyente en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley ;
- b) Esten prestando servicios profesionales con o sin remuneración

**EL COMPROBANTE DEBERÁ EMITIRSE A FAVOR DE:**

1) Si el beneficiario presta servicios personales subordinados, el CFDI o documentación comprobatoria pueden expedirse a nombre del contribuyente.  
**Fundamento: Artículo 50, segundo párrafo RISR.**

2) Si el beneficiario es prestador de servicios profesionales o percibe ingresos asimilables a salarios, el CFDI o documentacion comprobatoria deben expedirse a nombre del contribuyente.  
**Fundamento: Artículo 49, último párrafo RISR.**

En ambos casos el beneficiario deberá acompañar una relación de los gastos realizados por cuenta del contribuyente  
**Fundamento: Artículo 49, penúltimo y último párrafo RISR.**

3) La documentación comprobatoria expedida en el extranjero deberá reunir los siguientes requisitos: Nombre, domicilio, número de Identificación fiscal de quien lo expide, lugar y fecha de expedición, RFC del contribuyente, descripción del servicio, valor unitario en número e importe total en número o letra.

**Regla 2.7.1.16. RMF 2015 DOF 30-12-2014**

**TIPO DE GASTO**

**GASOLINA, ACEITE, SERVICIOS, REFACCIONES Y REPARACIONES**  
**Cuando se efectúen con motivo del uso del automóvil propiedad de una persona**  
**que preste servicios personales subordinados al contribuyente**  
**y sean consecuencia de un viaje realizado para desempeñar actividades propias del Contribuyente**

- 1) No podrán exceder, en su conjunto, de 93 centavos por kilometro recorrido por el automovil, sin que dicho kilometraje sea superior a veinticinco mil kilometros recorridos en el ejercicio.
- 2)Estar comprobados con documentación expedida a nombre del contribuyente
- 3)Distinguir estos comprobantes de los que amparen los gastos efectuados en los vehiculos de su propiedad
- 4)Deberán erogarse en territorio nacional
- 5)Deben acompañarse con la documentación relativa al Hospedaje de la persona que conduzca el vehículo

Art 28-V 1er pfo. en correlación con 50 RISR.